

en relación con los pronunciamientos acerca de la «disolubilidad» de los efectos jurídicos atribuidos al matrimonio canónico.

Constata cómo la introducción y conservación de la legislación divorcista pueden ser incluidos entre los componentes de la crisis actual, y aún más, entre sus factores.

Expone las bases sociales de la oposición total al divorcio y la postura al respecto de la Iglesia Católica.

En la tercera y última parte estudia las causas de divorcio y sus problemas. Dedicar algunas páginas a las cuestiones referentes al cuidado de la prole y reconocimiento de hijos adulterinos. Analiza el artículo 5 de la Ley de 1 de diciembre de 1970, con respecto al poder del Ministerio Público de impugnar la sentencia que declare la eficacia e ineficacia en Italia de los pronunciamientos relativos al divorcio.

Por último hace alguna referencia al valor de las sentencias extranjeras de divorcio en relación con el límite del orden público.

MARÍA DÍAZ DE ENTRE-SOTOS Y FORNS

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y FERNANDEZ, Tomás Ramón: «Curso de Derecho Administrativo». Vol. II. Segunda Edición. Editorial Civitas, 1981, 627 páginas.

En la nota introductiva de esta nueva edición del curso se nos informa que el complejo de instituciones estudiadas en el texto inicial de la obra, de 1977, se ha repensado a la luz de la Constitución de 1978, lo que se hace intentando destacar cuáles deben ser las líneas de fuerza que presidan la previsible evolución de las instituciones jurídico-administrativas.

Sobre el valor excepcional de este libro y el pormenor de su contenido podemos remitirnos a lo que nos dice tan brillantemente Luis Díez-Picazo (en este ANUARIO, tomo XXXII, fascículo I, enero-marzo MCMLXXIX, páginas 184-188), con ocasión de publicarse en 1977 la primera edición del mismo, quien acertadamente califica esta obra como «una de las más importantes de la ciencia jurídica española de los últimos tiempos» (pág. 184, i. f.) (1).

Todavía cabe añadir que la virtualidad atribuida a la normativa constitucional, tanto para la interpretación de las reglas vigentes del Derecho administrativo, que como guía para el desarrollo o reforma del futuro de ese mismo Derecho, se inspira en las ideas tan sugestivamente expuestas por el profesor García de Enterría en el ANUARIO, en el estudio titulado «La Constitución como norma jurídica» (tomo XXXII, fascículos II y III, abril-septiembre, págs. 291-341).

B. C.

(1) En los comentarios hechos por Díez-Picazo de los temas tratados en dicho libro, podrá contratarse el valor relevante que tiene para los estudiosos del Derecho privado.